

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el asunto de la referencia con renuncia de poder de los apoderados judiciales de la parte ejecutante., para lo que estime pertinente ordenar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En el escrito que antecede, el Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la entidad demandante Banco agrario de Colombia S.A , con el cual se dio tramite al presente proceso, fundamentando su decisión para que el CESIONARIO ejerza su derecho de postulación.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P., se hace necesario que el abogado presente junto con el memorial de renuncia, la comunicación remitida a su poderdante en tal sentido.

Si bien el memorialista aporta correo electrónico en el que se solicita su renuncia, el mismo no supe el requisito legal que debe cumplir obligatoriamente el abogado que pretende abdicar del mandato conferido.

En consecuencia, como no se observa cumplido dicho requisito, este despacho se abstiene de aceptar por ahora la renuncia al poder presentada por el Dr. MARIO JULIAN MUNEVAR UMBA, hasta tanto se acredite la comunicación de la renuncia al poderdante.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez